

RESOLUCIÓN 033-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 3, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: “*(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)*”;
- Que** el artículo 264 número 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “*(...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 010-2024, de 18 de enero de 2024, resolvió: “**NOMBRAR DIRECTORES PROVINCIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**”, dentro de los cuales se nombró a la abogada María Eugenia Espinoza Izquierdo, como Directora Provincial de Galápagos del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando circular No. DP20-2025-0084-MC, de 22 de febrero de 2025, la abogada María Eugenia Espinoza Izquierdo, presentó ante el Presidente, Vocales, Director General y Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, la renuncia a su cargo como Directora Provincial de Galápagos del Consejo de la Judicatura, en los siguientes términos: “*(...) pongo en vuestro conocimiento mi deseo de presentar ante ustedes, autoridades el Consejo de la Judicatura, mi renuncia , libre, voluntaria e irrevocable, al cargo de Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Galápagos (...)*”;

Que mediante Memorando No. CJ-DNTH-2025-1029-M, de 28 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-135, de 27 de febrero de 2025, respecto de la renuncia presentada por la abogada María Eugenia Espinoza Izquierdo, al cargo de Directora Provincial de Galápagos del Consejo de la Judicatura;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando No. CJ-DG-2025-1361-M de 10 de marzo de 2025, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando No. CJ-DNTH-2025-1029-M, de 28 de febrero de 2025, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-135, de 27 de febrero de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2025-0270-M, de 07 de marzo de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GALÁPAGOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único. Aceptar la renuncia presentada por la abogada María Eugenia Espinoza Izquierdo, al cargo de Directora Provincial de Galápagos del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Galápagos del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a quince de abril de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el quince de abril de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	CH
----------------	----